



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Abrego, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONES (CESIONARIA)
APODERADO	FRANCISCO LUNA RANGEL
DEMANDADO	EYIRLE AREVALO PEREZ
RADICADO	2014-00101
PROVIDENCIA	TRASLADO DE AVALUO

1.- Teniendo en cuenta que la parte demandada a través de su apoderado judicial dentro del referido proceso ha presentado un avalúo diferente del bien inmueble, de conformidad con el numeral 2º del artículo 444 del C. G. del P., del avalúo presentado, córrase traslado por el término de tres (3) días, para lo que consideren pertinente.

2.- Cumplido lo anterior pasará al despacho para lo de ley.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


FREDY ALONSO MELO CRIADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE ÁBREGO

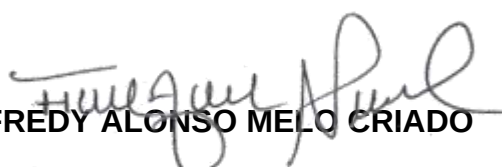
Abrego, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	GUSTAVO GALEANO BARBOSA
APODERADO	ANTONIO FERNANDO GRANELA PEREZ Y OTRA
DEMANDADO	INGRID YUBERLLI AVENDAÑO GALLARDO Y OTROS
RADICADO	2021-00153-00
PROVIDENCIA	AUTO/ RECHAZO DE DEMANDA

En Al observar este Operador Judicial que no se subsanaron las fallas mencionadas en el auto adiado 8 de junio del año que corre y al no corregirse los yerros mencionados en dicha providencia, recházese la demanda.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


FREDY ALONSO MELO CRIADO